



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225420050841 -
Fecha: 09-01-2022
20225420050841

Bogotá, D.C.,

542

Señor
ÁNOMIMO
Bogotá

Referencia: Respuesta radicado No. 20215410084992 - 20215410085152

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Cordial saludo,

Con el fin de otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud radicadas con los número de la referencia, de ante mano es preciso solicitar su colaboración, con el fin de ampliar la información señalada en su denuncia, principalmente lo referido a los desalojos, con el fin de poder llevar a cabo las acciones que correspondan, en caso de que las mismas sean competencia de esta entidad o dar traslado a las autoridades que tengan dichas competencias.

Con todo, es preciso informarle que la alcaldía local tiene competencia en materia de entrega de bienes inmuebles de carácter privado a sus propietarios, solo por orden de una autoridad judicial, a través de un despacho comisorio y según las facultades otorgadas mediante el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ley 1801 de 2016. Ahora bien, en materia de recuperación del espacio público, dicha competencia corresponde a las inspecciones de policía, según lo previsto en la misma norma y en articulación con las demás autoridades que deben intervenir como el Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público DADEP, la Policía, entre otras.



Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a la información adicional que sobre su petición, pueda otorgarnos.

Cordial Saludo



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local San Cristóbal

Con copia:

Doctor:
EDUAR MARTÍNEZ SEGURA
Subdirector de Asuntos Comunales
atepcionalaciudadania@participacionbogota.gov.co
correspondencia@participacionbogota.gov.co

Elaboró: Laura Roncancio- CPS 493

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, Hoy, 01-02-2022, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Personería Local, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, el presente oficio permaneció fijado en lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 07-02-2022, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p. m).